

# Unidad 18

---

- La legitimación

## CONCEPTO

La legitimación es el acto por el cual un hijo nacido antes del matrimonio de sus padres adquiere el estado de hijo de matrimonio por haberse éstos casado; esto es, la conversión de un hijo extramatrimonial en hijo de matrimonio, en virtud expresa previsión y facultad de la ley.

Como norma general, la legitimación se produce por el subsiguiente matrimonio de los padres al nacimiento de los hijos.

Así, en su artículo 354 nuestro Código Civil señala: "El matrimonio subsecuente de los padres hace que se tengan como nacidos de matrimonio a los hijos habidos antes de su celebración".

### ACTIVIDAD 93

*Realízala en tu cuaderno*

*1.- Responde a las siguientes preguntas:*

*¿Cuál es el presupuesto de la legitimación?*

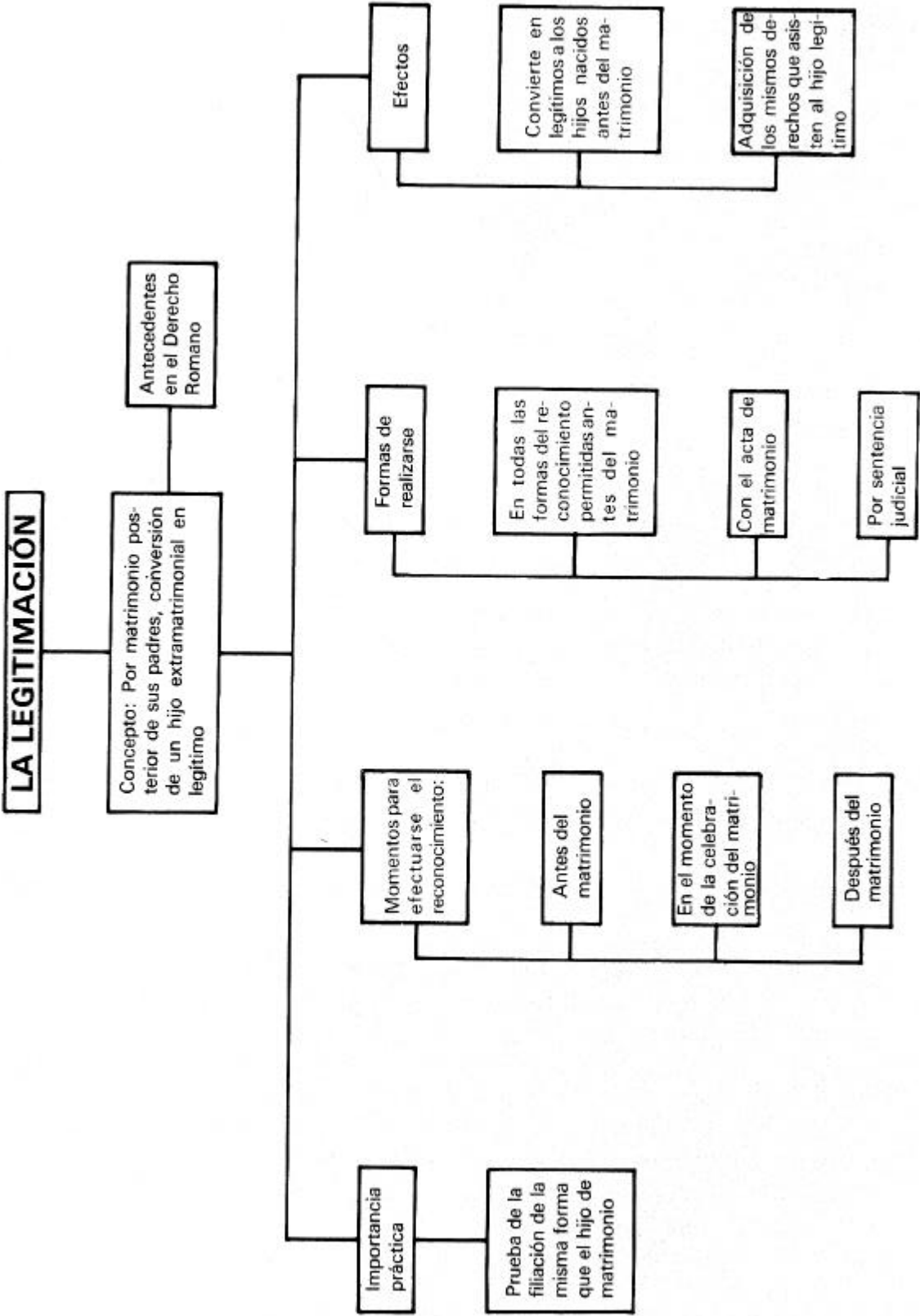
*¿Cuál es la diferencia entre reconocimiento y legitimación?*

## ANTECEDENTES EN EL DERECHO ROMANO

La legitimación es una institución que históricamente ha revestido suma importancia. En otros tiempos, en los que los derechos de los hijos bastardos nacidos fuera de matrimonio no eran los mismos que los de los hijos de matrimonio, sólo la legitimación les otorgaba ciertos derechos.

Así, en Roma, no sólo el matrimonio era fuente de legitimación, sino que también podía adquirirse el estado de hijo legítimo por rescripto imperial u oblación de la curia. Así podía ocurrir en los casos en que no era posible el matrimonio de los padres, ya fuera que hubiere muerto alguno o ambos, hubiere matrimonio de cualquiera con posterioridad al nacimiento del hijo o estuviere ausente uno u otro de los progenitores. Como muchos de los puestos públicos estaban vedados a los bastardos, se hacía necesaria su habilitación, que se obtenía mediante legitimación, ya sea por resolución del emperador o destinando al hijo al ejercicio curial.

# TEMA 20 LA LEGITIMACIÓN



## **IMPORTANCIA PRÁCTICA**

En el derecho romano, el efecto principal de la legitimación estaba dado respecto al padre, pues éste adquiría *la manus* y la patria potestad, que sólo se tenían cuando el hijo era producto de la *justae nuptie*.

Actualmente la importancia práctica de la legitimación es mínima; sólo tiene relativa utilidad para regularizar la situación de los hijos nacidos o concebidos antes el matrimonio de los padres. Ya hemos señalado la identidad de efectos de la filiación matrimonial y extramatrimonial, de modo que en este aspecto no existe diferencia si los padres contraen o no matrimonio: el reconocimiento basta para establecer la filiación con todos sus efectos.

### **ACTIVIDAD 94**

*Realízala en tu cuaderno*

1.- Señala la diferencia sustancial entre la legitimación romana y la legitimación de nuestro derecho vigente.

## **MOMENTOS PARA EFECTUARSE**

La legitimación se produce tanto si el reconocimiento es anterior al matrimonio como si se hace en el acto mismo de su celebración o después de realizado ya que para que exista la legitimación -para que el hijo ilegítimo sea reconocido como hijo legítimo- sólo se requiere que hubiere nacido fuera de matrimonio y que los padres se casen posteriormente. No importa que en el momento de la concepción o del nacimiento los padres no hubieran podido contraer matrimonio en virtud de algún impedimento y, si lo hubo y posteriormente desapareció, al hijo no le afecta para gozar del derecho de hijo legítimo. Los padres sólo deben reconocerlo expresamente, ya sea de forma conjunta o separada, y contraer matrimonio.

### **ACTIVIDAD 95**

*Realízala en tu cuaderno*

1.- Responde a las siguientes preguntas:

*¿Qué se requiere para que el hijo ilegítimo pase a ser legítimo?*

*En nuestro derecho, ¿En qué momentos se lleva a cabo la legitimación de los hijos?*

## **FORMAS DE REALIZARSE**

En nuestro derecho, el reconocimiento de los hijos puede ser efectuado en cualquiera de las formas permitidas, antes del matrimonio o bien con el acta de casamiento; si no se hubiera hecho en esas ocasiones, puede realizarse con posterioridad al matrimonio.

## ACTIVIDAD 106

*Realízala en tu cuaderno*

1.- Señala las formas en que puede efectuarse la legitimación de los hijos nacidos fuera de matrimonio, en los siguientes momentos:

- a) Antes del matrimonio
- b) En el matrimonio

*Después del matrimonio*

## EFFECTOS

Por efectos de la legitimación de los hijos nacidos fuera de matrimonio, el Código Civil para el D.F. los remite a lo dispuesto en el artículo 354, en cuanto a que se les tendrán como hijos nacidos de matrimonio.

Por lo tanto, tienen los mismos derechos y obligaciones de los hijos legítimos, y tales efectos que se producen desde el día en que se celebró el matrimonio de sus padres. De los citados derechos también gozarán los descendientes de los hijos fallecidos al celebrarse el matrimonio de sus progenitores.

## ACTIVIDAD 97

*Realízala en tu cuaderno*

1.- Señala tres hechos indispensables para que se dé la legitimación de los hijos nacidos fuera de matrimonio.

2.- Indica de qué derechos gozan los hijos legitimados.

## COMPROBACIÓN

Por otra parte, la legitimación se equipara al hecho de que el esposo no impugne la paternidad del hijo de su esposa que nazca antes de los 180 días de celebrado el matrimonio.

El estado de hijo legitimado se prueba con las actas de matrimonio de sus padres y de su reconocimiento.

## ACTIVIDAD 98

*Realízala en tu cuaderno*

1.- Responde a la siguiente pregunta:

*¿Porqué la legitimación puede equipararse con la no impugnación de la paternidad?*

## ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA

*Revisa los siguientes artículos:*

*Código Civil para el D.F.: del 354 al 359.*